RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0020-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 11 de Enero del 2024

VISTOS:

El Informe Nº 043-2024-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 10 de enero del 2024, sobre la representación ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y ante la Autoridad Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conformé lo establece el **artículo 149º primer párrafo de la Constitución Política del Perú** concordante con el **articulo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con lo previsto en el **numeral 6) del artículo 20º de la norma citada**;

Que, el **artículo 76º del TUO de la Ley Nº 27444**, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula lo referido al ejercicio de competencia, señalando que el ejercicio de la competencia por motivo de delegación o evocación, según lo previsto por dicha Ley;

Que, el **artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444**, establece la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a ***los Órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad***, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, con la finalidad de **liberar a los Órganos de Dirección** de cualquier rutina de ejecución lo que supone además, la posibilidad de transferir competencias y/o funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin de que la ALTA DIRECCIÓN se avoque en actividades de planeamiento, coordinación, entre otros, de la Gestión Municipal;

Que, mediante la **Ley Nº 29981**, crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud del trabajo, así como también brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, con respecto al ámbito de competencia la citada ley, establece en su **artículo 3º que La SUNAFIL** desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3º de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito Nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las Políticas Institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, en el **artículo 17º de la Ley Nº 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo**, establece con respecto a la "capacidad de obrar ante la inspección de trabajo" lo siguiente: "La capacidad de obrar ante la Inspección del Trabajo y su acreditación se rige por las normas de derecho privado. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectiva, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida, siempre que lo, acrediten con arreglo a ley.

Que, mediante la **Resolución Ministerial Nº 169-2013-TR** se aprueba la Directiva General Nº 002-2013-MTPE-2-16 "Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores del Trabajo", establece en el **VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS** en numeral 6.1, literal b), lo siguiente: "***6.1. Acreditación de la representación del sujeto inspeccionado - b) el representante de la persona jurídica de derecho público acredita su condición de tal presentando copia simple de su DNI y del acto administrativo que le otorga o delega dichas facultades***;"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0020-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 11 de Enero del 2024

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 30-2023-MDAA-T de fecha 06 de febrero del 2023**, en el artículo primeo se resuelve DESIGNAR a la ABOG. LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES, como REPRESENTANTE de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y ante la Autoridad Administrativa de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA, para actuar y participar en cualquier tipo de diligencia y/o en procedimientos administrativos en materia laboral, en defensa de los intereses de la municipalidad.

Que, mediante el **Informe Nº 043-2024-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 10 de enero del 2024,** emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se extienda y/o amplié la vigencia del otorgamiento de representatividad para el periodo 2024 conforme el acto resolutivo precedente a fin de continuar la participación de la suscrita ante cualquier tipo de diligencia y/o procedimientos administrativas en materia laboral, en defensa de los intereses de la municipalidad.

Que, el **artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativos General Nº 27444, contando con el visto bueno de la Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos **ABOG. LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES**, como **REPRESENTANTE** de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL** y ante la Autoridad Administrativa de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA,** para actuar y participar en cualquier tipo de diligencia y/o en procedimientos administrativos en materia laboral, en defensa de los intereses de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, implementar el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGGRRHH
SGTIC
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO